

DETALLE DE EJE DE SERVIDUMBRE DE PASO
CONSTITUIDA EN LA PARCELA 2524-4432 EN
EL EXPEDIENTE 0033-72950/2003.-

Escala 1:2.500

REGISTRO DE SUPERFICIES

Sup. s/ Plano :	45 Has 6278 m ²	Diferencia	
Sup. s/ Mens. y Subd.:	45 Has 6276.92 m ²		-2.08 m ²
Lote	Sup.Terreno	Sup.Edif.	Observaciones
469777 - 342399	85544.34 m ²		Baldío
469944 - 342588	38743.89 m ²		Baldío
470251 - 342459	289438.12 m ²		Baldío
469716 - 342846	30941.45 m ²		Baldío
Folios			
00-01-02-03-04			
05-06-07-08-09			
10-11-12-13-14	11608.13 m ²		Ocupado por Arroyo
TOTAL	45 Has 6276.93 m²		

Nota: El lote 469777-342399 de superficie 85544.34 m² y el lote 469944-342588 de superficie 38743.89 m² serán destinados a lotes de viviendas unifamiliares.
Nota: El lote 470251-342459 de superficie 289438.12 m² y el lote 469716-342846 de superficie 30941.45 m² forman una sola unidad económica y no podrán ser transferidos en forma independiente.

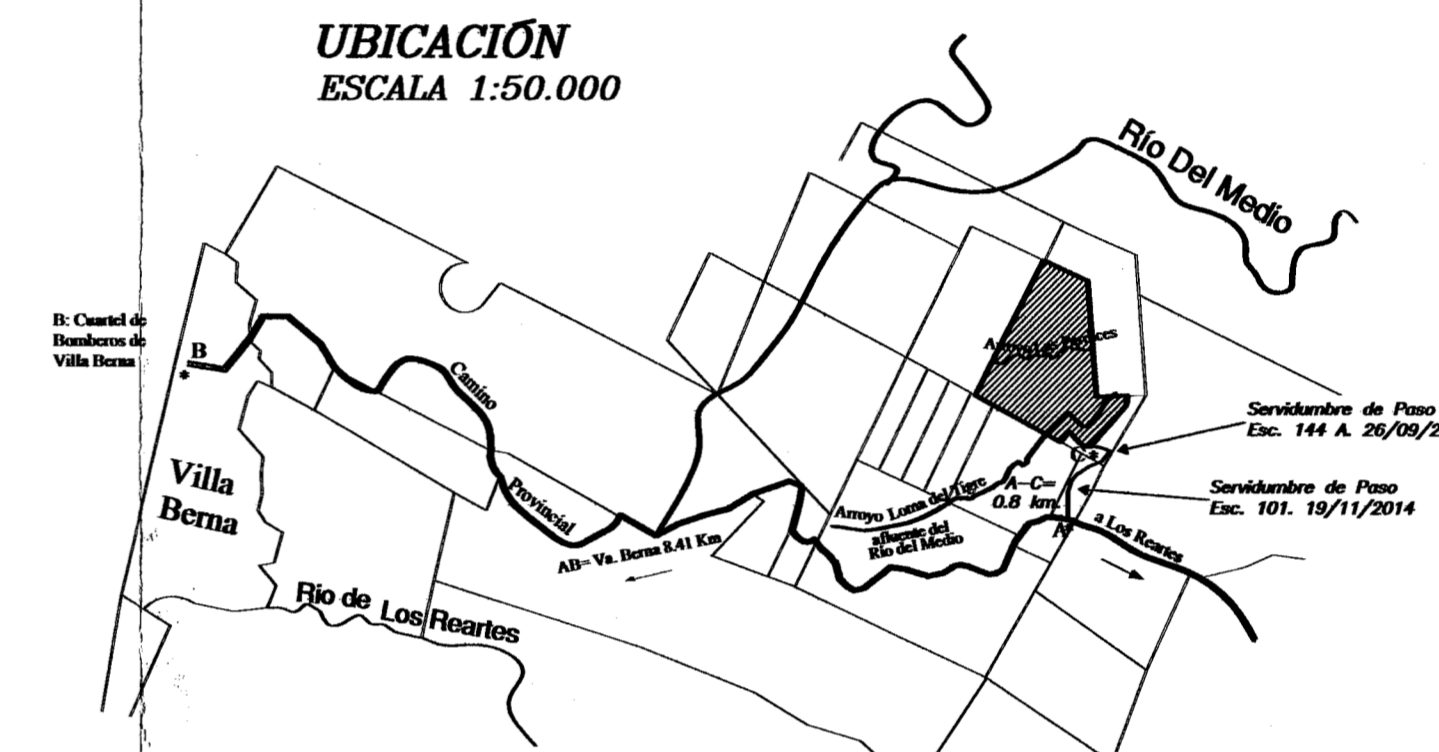
Referencias

- Límite de Propiedad
- Alambre de Hilos
- Mojon de Hierro
- Mojon de Madera
- ⊙ Poste de Madera

COORDENADAS GAUSS - KRUGER
RED GEODESICA POSGAR-98

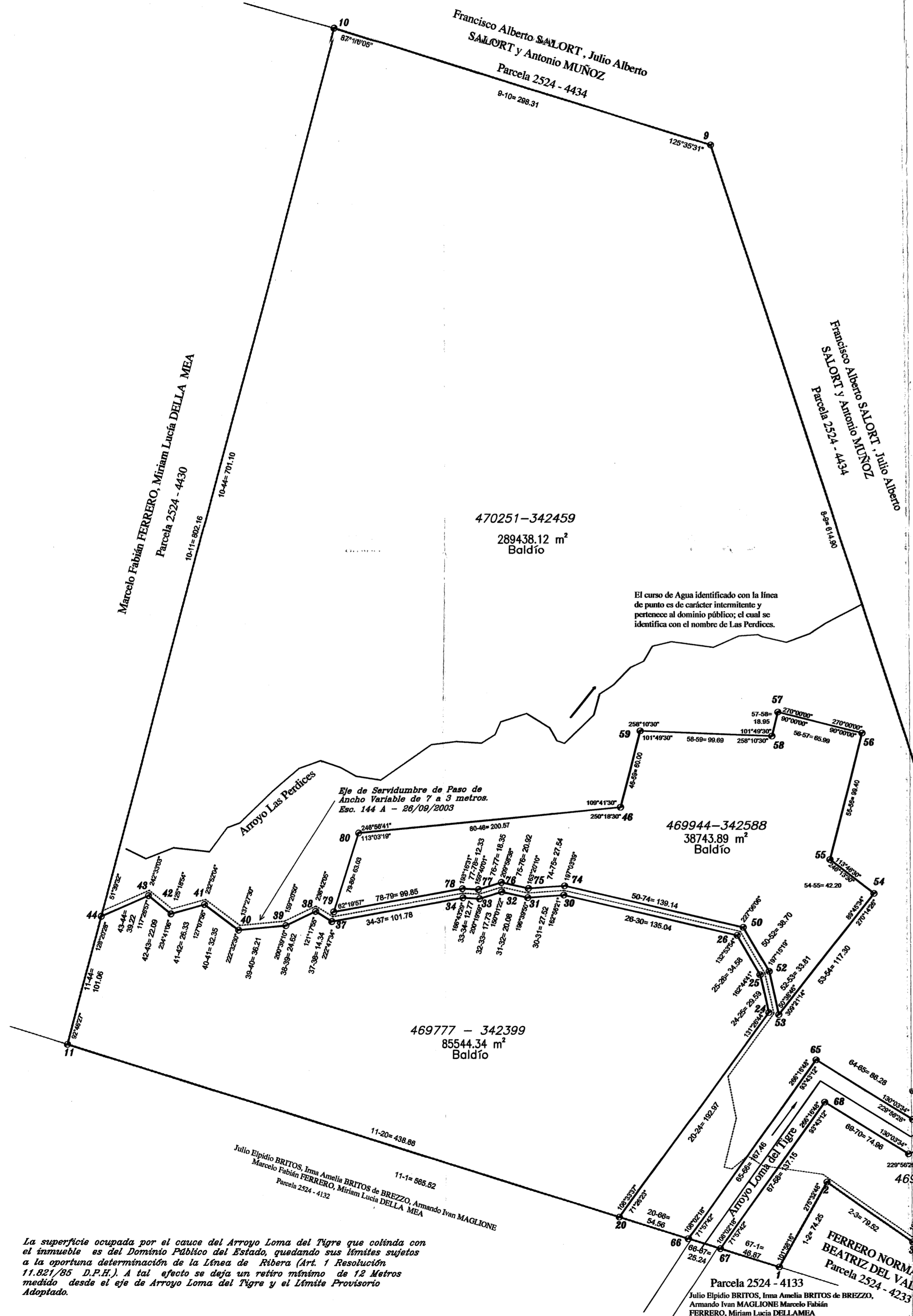
Pto.	X	Y
6	6469832.58	4342950.47
5	6469585.64	4342799.08
4	6469583.50	4342778.04
3	6469598.99	4342741.95
2	6469646.91	4342678.49
1	6469583.61	4342639.69

UBICACIÓN
ESCALA 1:50.000



MENSURA Y SUBDIVISION

Escala 1:2.000



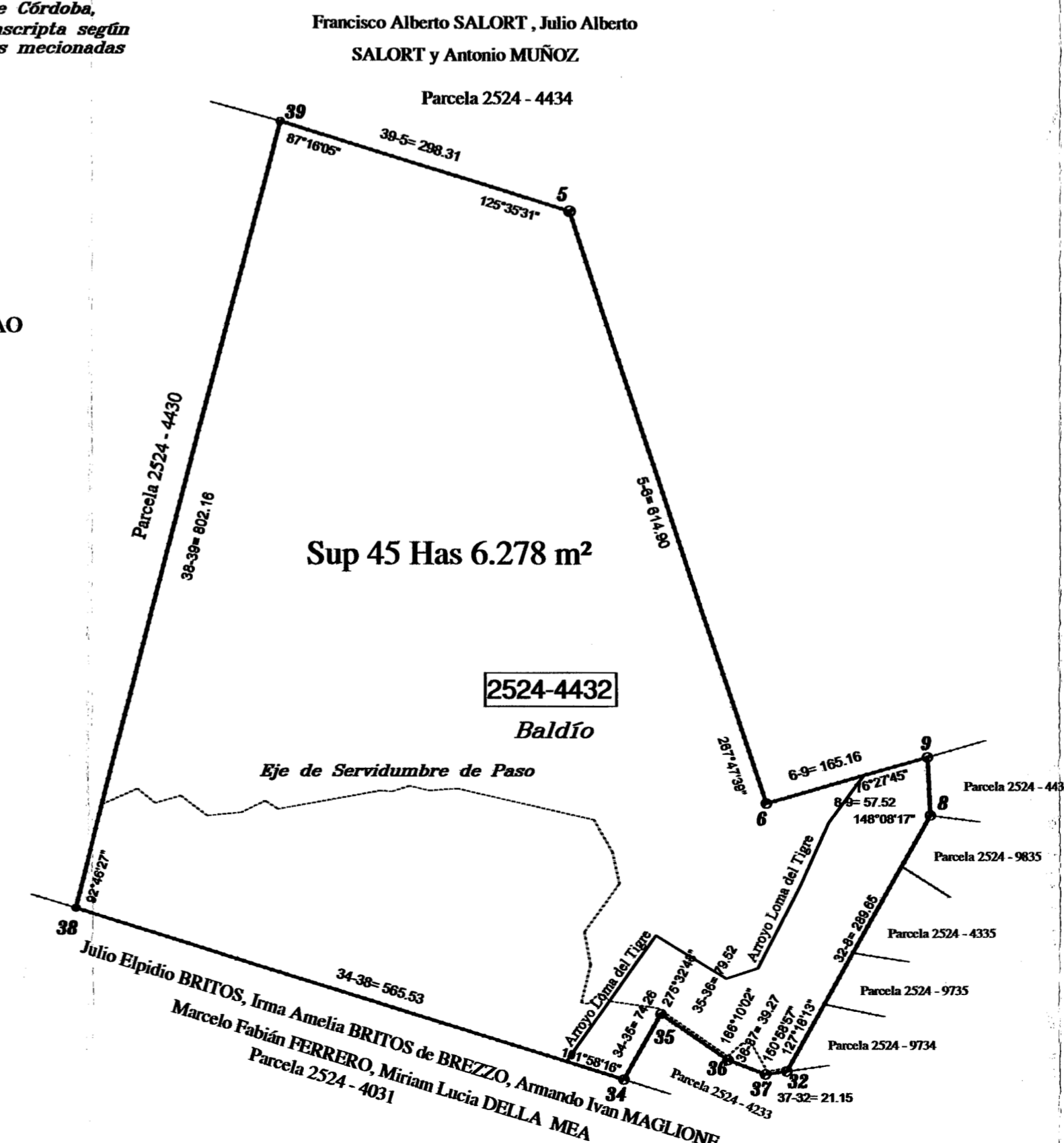
Nota: RECONOCE SERVIDUMBRE DE PASO PREEXISTENTE a su favor sobre LOTE 2524-4132 (mal consignado en matrícula, debiendo decir 2524-4134) el cual fue subdividido, subsistiendo sobre el LOTE 1 (matrícula 1.451.185) - Anotada al F° 3/2003 - D° 12 del 15/01/2003. - RECTIFICACION- Escrit. 101 del 19/11/2014 - Esc. Cabral - Reg. 401-D° 39603 del 20/11/2014.

Nota: CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE PASO GRATUITA, le otorga a favor de los lotes 2524-4430, s/ Esc. N° 144 A del 26-9-03. Escib. Darío Pablo Cabral Ads. Reg. N° 401. Lote insc. Matr. 944.858. D° 138 del 7-11-2003. Of. 2-06-05.

Nota: El acceso a la totalidad de las fracciones se realiza por servidumbre de paso de ancho variable inscrita en el N° 2 - Folio 3-4 del año 2003, protocolo de servidumbres del Registro General de la Provincia de Córdoba, rectificadas por Escritura 101 del 19/11/2014 y por servidumbre inscrita según escritura N° 144 A del 26-9-03, ambas servidumbres preexistentes mencionadas en los párrafos anteriores.

CROQUIS SEGUN TITULO Y PLANO

Expte. Prov. N° 0033-72950/03 archivado en la D.de.C. y Plano N° 127.015 del Registro Gral. de la Provincia



Plano de: MENSURA Y SUBDIVISION *Amenión* Folio:

Titulares Registrados: Marcelo Fabián FERRERO

SEGUN TITULOS	SEGUN CATASTRO
Dpto: CALAMUCHITA	CALAMUCHITA
Par: LOS REARTES	REARTES
Lugar: LOMA DE TIGRE Y BARADO	
	Hoja del registro Gráfico: 2524
Lote: 2524 - 4432	Parcelas: 4432

MATRICULA FOLIO REAL: 944.857 PROPIEDAD N°: 1201-2358610/2

Antecedentes consultados: Legajo Parcelario, Hoja del Registro Gráfico N° 2524 y Plano Expte. Prov. N° 0033-78165/03 y 0033-72950/03 archivados en de la Dirección de Catastro.

Observaciones: Plano confeccionado conforme Resolución Normativa única N° 1/2015 - Toda subdivisión o modificación de las parcelas del presente plano y las del expte 0033-72950/03, con la que se supere la cantidad de veinticinco (25) lotes y/o unidades de vivienda, o comercio, su visación quedará condicionada al cumplimiento de las Normas aplicables en materia de Recursos Hídricos ley 8548, y Medio Ambiente Ley 7543. Se midió por límites existentes. Las diferencias de superficie entre título y mensuras se deben a errores de cierre de superficie en el plano de antecedentes. El profesional y el propietario se hacen responsables de la diferencia de superficie entre título y mensura. Es de aplicación el Decreto 71-B-58.

Certifico haber realizado y amojonado el trabajo en el terreno, finalizando las operaciones con fecha 1/08/2017.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194/2012
Aprobado en Expte. N° INGENIERO CIVIL CHES. 0033/09
MP 2324
Resolución N° 000.000/19

SUJETO A LA VERIFICACION DE TITULOS POR EL ORGANISMO COMPETENTE.

NOTA: SIN VALOR NOTARIAL Y AL SOLO EFECTO DE SU PRESENTACION EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.

EXP. PROV.: 0033-100382/2016 Fecha de visación:

La superficie ocupada por el cauce del Arroyo Loma del Tigre que colinda con el inmueble es del Dominio Público del Estado, quedando sus límites sujetos a la oportuna determinación de la Línea de Ribera (Art. 1 Resolución 11.021/05 D.P.H.). A tal efecto se deja un retiro mínimo de 12 Metros medido desde el eje de Arroyo Loma del Tigre y el Límite Provisorio Adoptado.